



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

DECRETO DE ALCALDÍA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN UN 20% DE LAS VIVIENDAS URBANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2014-MPM-CH

Chulucanas, 04 de Julio de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS

VISTOS:

El Informe N°000152-2014-SGGRS/MPM-CH de fecha 26 de junio de 2014, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, e Informe N° 0191-2014-GAJ/MPM-CH de fecha 01 de julio de 2014, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 191° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27072, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en su artículo I de su Título Preliminar establece que "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país."

Que, a través de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por D.L. N° 1065, artículo 10°, se establece que las Municipalidades Provinciales son responsables por la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción; compatibilizando con los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados.

Que, el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM- Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece en su artículo 3° que, **el Reglamento** es de aplicación al conjunto de actividades relativas a la gestión y manejo de residuos sólidos; **siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada dentro del territorio nacional.**

Que, por su parte, el artículo 8° inciso a) del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, precisa que las municipalidades provinciales deben planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar, y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, tal como se establece en la Ley y el Reglamento. La función de planificación se debe desarrolla en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado que formula la región respectiva.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° del Decreto Supremo N°057-2004-PCM, Reglamento de la Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos, señala que el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) es la autoridad competente para coordinar, promover y concertar el adecuado cumplimiento y aplicación de la Ley, con las autoridades sectoriales y municipales de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley y en sus respectivas normas de organización y funciones. Asimismo le corresponde: **1. Promover la aplicación de Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) en las distintas ciudades del país, de conformidad con lo establecido en la Ley; así como aprobar el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos.** Además de ello el inc. 7) del referido Artículo indica que corresponde: **Promover la adecuada gestión de residuos sólidos, mediante el Marco Estructural de Gestión Ambiental,**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

establecido por el Decreto del Consejo Directivo del CONAM N° 011-2003-CD/CONAM, y la aprobación de políticas, planes y programas de gestión transectorial de residuos sólidos, a través de la Comisión Ambiental Transectorial.

Que, el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal fue creado mediante la Ley N° 29332, modificado mediante el Decreto de Urgencia N° 119-2009 e incorporado en la Ley de Presupuesto del Sector Público de los Años Fiscales 2010, 2011, 2012 y 2013 respectivamente.

Que, a través de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", se incorporó en el artículo 1° el párrafo 1.1 de la Ley N° 29332 y su modificatoria, como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el que en adelante se denominará "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal", la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos, quedando modificada en dichos términos la Ley N° 29332, así como todas las disposiciones que hagan referencia a dicha denominación.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para financiar el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), por lo que se ha dispuesto implementar con la aprobación de las disposiciones que establezcan los procedimientos para el cumplimiento de las metas.

Que, el Plan de Incentivos es un instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR) y está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local.

Que, en mérito a ello, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-EF, se han aprobado los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2014, el cual dispone en su artículo 6° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos; asimismo, en el Anexo N° 02 de dicha norma se establecen las metas, que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio de 2014 y 31 de diciembre de 2014, las cuales de acuerdo al artículo 8°, numeral 8.1) de la mencionada norma, serán evaluadas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la base obtenidos por cada municipalidad en cada una de sus metas de acuerdo a los instructivos emitidos.

Que, por otro lado, mediante Resolución Directoral N° 003-2014-EF/50.01, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014 y la Ley N° 29332, del cual podemos precisar que la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, deberá cumplir con una serie de metas, fijando como una de las **Metas la N° 10: "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN UN 20% DE LAS VIVIENDAS URBANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS"**.

Que, conforme al Instructivo correspondiente a la Meta N° 10, para su cumplimiento las municipalidades deberán realizar cuatro pasos, los mismos que se detallan a continuación:

PASOS	DESCRIPCIÓN
PRIMER PASO	Suministrar y registrar en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL) ¹ , información correspondiente a la gestión del año 2013
SEGUNDO PASO	Presentar el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Municipales (EC-RS) del área urbana del distrito, no anterior a enero de 2012, según lo establecido en los Anexos N° 03, 04, 05, 06, 07.
TERCER PASO	Presentar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (Provincias) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (Distritos), actualizado y aprobado, según lo establecido en el Anexo N° 08.
CUARTO PASO	Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 20% de viviendas urbanas del distrito, según lo establecido en los Anexos N° 09, 10, 11, 12





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, esta comuna tiene como prioridad cumplir todas y cada una de las metas establecidas por el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal año fiscal 2014; habiendo precisado la Sub Gerencia de Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, a través del Informe N° 00152-2014-SGGRS/MPM-CH de fecha 26 de junio de 2014, que para cumplir con dicho objetivo, es necesario aprobar el "**PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN UN 20% DE LAS VIVIENDAS URBANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS**"; por lo tanto, cumple con alcanzar el referido Programa para su trámite correspondiente.

Que, tal interés prioritario se ve reflejado en el hecho de que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPM-CH, del 11 de noviembre de 2011, esta comuna haya aprobado la "...elaboración de un Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Provincia de Morropón Chulucanas..."

Que, mediante Informe N°191-2014-GAJ/MPM-CH de fecha 01 de julio de 2014, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que resulta **PROCEDENTE** la aprobación - Vía Decreto de Alcaldía - del "**PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN UN 20% DE LAS VIVIENDAS URBANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS**", por lo tanto recomienda la expedición de la norma municipal en cuestión, para lo cual adjuntamos el proyecto de Decreto de Alcaldía en tal sentido.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "**PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN UN 20% DE LAS VIVIENDAS URBANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS**", el mismo que, en cuarenta (40) folios forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, procedan a la implementación del referido programa, en estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General, la publicación del presente Decreto en el modo y forma de ley; así mismo que la Gerencia de Tecnología de la Información, publiquen el presente Decreto en el Portal Web de este Provincial.

ARTICULO CUARTO: Dese cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento del presente Decreto.

POR TANTO, MANDO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPON CHULUCANAS

Miy. PNP (F) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

